



CONCEJO MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal - Risaralda

ACUERDO 076 DE 2013

(Diciembre 13 de 2013)

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMA URBANÍSTICA AL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL ACUERDO 028 DEL 2000 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los artículos 313, y 82 de la Constitución Nacional y las disposiciones consignadas en la Ley 136 de 1994, el Acuerdo 028 de 2000, Acuerdo 016 de 2008, artículo 6º del decreto 4002 de 2004 por medio del cual se reglamenta el artículo 15 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 1º de la Ley 902 de 2004 y demás normas reglamentarias;

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- ADOPCIÓN. Adóptese por el presente Acuerdo la Modificación Excepcional de Norma Urbanística al Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santa Rosa de Cabal Acuerdo 028 del 2000.

ARTÍCULO 2º.- Del Acuerdo 028 del 10 de diciembre de 2.000 Modifíquese los Numerales 5, 6 y 8 del Artículo 65, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 65: Definición y Constitución.

5. ZONA 5: ZONA CENTRAL RESIDENCIAL – MIXTA

Del Numeral 5 del artículo 65 Modifíquese su delimitación y el Numeral 5.9, el cual quedará así, (las demás disposiciones continuaran vigentes de conformidad a lo estipulado en el Acuerdo 028/2000):

Delimitación: Comprende el sector entre las calles 17 y 27 delimitado hacia el oriente por la quebrada Italia y hacia el occidente por la Cr 17(comuna No 4). (Ver Plano No. 13 A Zonificación Usos del Suelo Urbano)

TRABAJEMOS JUNTOS POR SANTA ROSA DE CABAL

Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono 366 06 00 - Fax 366 09 73

www.santarosadecabal-risaralda.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal - Risaralda

5.9- Altura máxima de la construcción: Máximo 5 pisos, teniendo en cuenta la capacidad portante del suelo, el cumplimiento del Código de Sismo resistencia NRS-10 de acuerdo a la zonificación de suelos definida en la microzonificación sísmica de Santa de Rosa de Cabal (adoptada por el Acuerdo municipal 012 de 2000 que modifica el Acuerdo municipal 028 de 2000 (PBOT) y todas aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan; y la Microzonificación Sísmica para el Municipio de Santa Rosa de Cabal.

6. ZONA 6: ZONA CENTRAL RESIDENCIAL.

Del Numeral 6 del artículo 65 Modifíquese su delimitación y el Numeral 6.9, el cual quedará así, (las demás disposiciones continuaran vigentes de conformidad a lo estipulado en el Acuerdo 028/2000):

Delimitación: Delimitada hacia el oriente por el perímetro urbano, hacia el occidente por la quebrada Italia, hacia el norte con la comuna 5 y hacia el sur por la calle 17 y desde allí continuando por la Cr 11 hasta la Calle 14 y siguiendo por ésta hasta el perímetro urbano en sentido occidente oriente. (Comuna No 4). (Ver Plano No. 13 A Zonificación Usos del Suelo Urbano)

6.9- Altura máxima de la construcción: Máximo 5 pisos, teniendo en cuenta la capacidad portante del suelo, el cumplimiento del código de sismo resistencia NRS-10 de acuerdo a la zonificación de suelos definida en la microzonificación sísmica de Santa de Rosa de Cabal (adoptada por el Acuerdo municipal 012 de 2000 y Acuerdo municipal 028 de 2000 (PBOT) y todas aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan; y la Microzonificación Sísmica para el Municipio de Santa Rosa de Cabal.

8. ZONA 8: ZONA DE CONSOLIDACIÓN RESIDENCIAL - MIXTA

Del Numeral 8 del artículo 65 Modifíquese el Numeral 8.9, el cual quedará así, (las demás disposiciones continuaran vigentes de conformidad a lo estipulado en el Acuerdo 028/2000): (Ver Plano No. 13A Zonificación Usos del Suelo Urbano)

8.9- Altura de la construcción: Altura máxima de 5 pisos, teniendo en cuenta la capacidad portante del suelo, el cumplimiento del código de sismo resistencia NRS-10 de acuerdo a la zonificación de suelos definida en la microzonificación sísmica de Santa de Rosa de Cabal (adoptada por el Acuerdo municipal 012 de 2000 y Acuerdo municipal 028 de 2000 (PBOT) y

TRABAJEMOS JUNTOS POR SANTA ROSA DE CABAL

Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono 366 06 00 - Fax 366 09 73

www.santarosadecabal-risaralda.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal - Risaralda

todas aquellas normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan; y la Microzonificación Sísmica para el Municipio de Santa Rosa de Cabal.

PARAGRAFO 1.- Se adopta para las zonas 5, 6 y 8 la Actualización del Inventario de Viviendas Localizadas en Zonas de Alto riesgo por Inundaciones y

Fenómenos de Remoción en Masa (ver plano No 11C anexo). Se prohíbe todo desarrollo urbanístico en las zonas 5, 6 y 8 en los sectores de reubicación (riesgo no mitigable) y se restringen, hasta no realizar las obras de mitigación, en los sectores de riesgo mitigable, determinados por la Actualización del Inventario de Viviendas Localizadas en Zonas de Alto riesgo por Inundaciones y Fenómenos de Remoción en Masa y del Mapa de Aptitud del Suelo en la Zona Urbana del Municipio de Santa Rosa de Cabal. Elaborado por la Gobernación de Risaralda por medio de la Secretaria Planeación Departamental, aportado por la Corporación Autónoma de Risaralda CARDER mediante oficio con radicado 7397 de agosto 24 de 2012 como insumos CARDER para el proceso de revisión del Plan Básico de Ordenamiento Territorial de Santa Rosa de Cabal. En el cual se determina:

ZONA 5 Sector 21. Barrió San Vicente (Mitigación).

ZONA 6 Sector 29. Barrió Villa Xiomara (Reubicación y Mitigación).
Sector 30. Barrió Monserrate (Reubicación y Mitigación).

ZONA 8 Sector 13. Barrió La Carrilera (San Francisco) (Reubicación).
Sector 14. Barrió San Francisco (Reubicación y Mitigación).
Sector 15. Barrió La Argelia (Reubicación y Mitigación).
Sector 23. Barrió Trece de Octubre, Los Bosques de la Hermosa Mz 1 (Mitigación).
Sector 27. Barrió Teresa de Calcuta (Mitigación).

PARÁGRAFO 2.- Se adopta para las zonas 5, 6 y 8 el Mapa de Aptitud del Suelo en la Zona Urbana del Municipio de Santa Rosa de Cabal. (Ver plano No 4A anexo) Elaborado por la Gobernación de Risaralda por medio de la Secretaria Planeación Departamental, aportado por la Corporación Autónoma de Risaralda CARDER mediante oficio con radicado 7397 de agosto 24 de 2012 como insumos CARDER para el proceso de revisión del Plan Básico de Ordenamiento Territorial de Santa Rosa de Cabal. En el cual se determinan las Áreas No Urbanizadas Ni Urbanizables en las categorías Zonas IIIA, Zonas IIIB y Zonas IIIC en las que se prohíbe todo desarrollo urbanístico.

TRABAJEMOS JUNTOS POR SANTA ROSA DE CABAL

Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono 366 06 00 - Fax 366 09 73

www.santarosadecabal-risaralda.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal - Risaralda

PARÁGRAFO 3.- Para la demarcación de las áreas forestales protectoras de corrientes hídricas y demás permisos ambientales, deberán surtir trámite ante la Corporación Autónoma Regional de Risaralda CARDER en cumplimiento al Acuerdo CARDER 028 de 2011 por el cual se fijan los lineamientos para orientar el desarrollo de las áreas urbanas, de expansión urbana y de desarrollo restringido en suelo rural; y todas aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARAGRAFO 4.- De conformidad con lo requerido por el Título V de la Ley 400 de 1997 en su Artículo 18, la construcción de la estructura de edificaciones cuya área construida, independientemente de su uso, sea mayor de 3000 m², debe someterse a una supervisión técnica, realizada de acuerdo con los requisitos del Título V de la Ley 400 de 1997 y del Título I del REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR-10.

ARTÍCULO 3º.- Adóptese el mecanismo de Aprovechamiento urbanístico adicional, entendido este como la superficie máxima construible por encima del aprovechamiento básico, que para la zonas 5 y 8 es de 3 pisos según el artículo 65 Definición y Constitución inciso 5. ZONA 5: ZONA CENTRAL RESIDENCIAL – MIXTA Numeral 5.9 y el inciso ZONA 8: ZONA DE CONSOLIDACIÓN RESIDENCIAL - MIXTA numeral 8.9 y para la zona 6 de 2 pisos según el artículo 65 Definición y Constitución inciso 6. ZONA 6: ZONA CENTRAL RESIDENCIAL Numeral 6.9, el cual se cuantifica teniendo en cuenta las siguientes variables: valor a pagar por metro cuadrado de aprovechamiento adicional, precio de venta por m² útil construido ofertado, índice de construcción, relación costo de la tierra vs. ventas, porcentaje vendible o área útil construida. El cual deberá ser liquidado por el municipio a toda construcción que haga efectivo el aprovechamiento urbanístico adicional.

El Índice de Construcción Adicional I.C.A. se cobrará de la siguiente manera:

Para la liquidación de metros cuadrados (m²) del I.C.A. autorizados como aprovechamiento o índice adicional al básico I.C.B., la Secretaria de Planeación Municipal aplicará la siguiente fórmula:

$$V = P * I.C.B * \alpha * K$$

V = Valor a pagar por metro cuadrado m² de aprovechamiento urbanístico adicional

P = Precio de venta por m² útil construido ofertado

TRABAJEMOS JUNTOS POR SANTA ROSA DE CABAL

Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono 366 06 00 - Fax 366 09 73

www.santarosadecabal-risaralda.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal - Risaralda

I.C.B = Índice de Construcción Básico (para efectos del cálculo de esta fórmula será de 1.2)

α = Relación porcentual del valor de la Tierra vs. Ventas (alfa), para efectos del cálculo de esta fórmula será de 10%.

K = Porcentaje vendible o área útil construida, para efectos del cálculo de esta fórmula será como se describe en el siguiente cuadro:

Estrato	K
1	0.90
2	0.90
3	0.87
4	0.85
5	0.80
6	0.78

Parágrafo 1º- Tómesese como índice básico el área resultante de los tres primeros pisos y como índice adicional el resultante del cuarto y/o quinto piso para las zonas 5 y 8. Para la zona 6 tómesese como índice básico el área resultante de los dos primeros pisos y como índice adicional el resultante del tercer y/o cuarto y/o quinto piso.

Parágrafo 2º- Este aprovechamiento podrá pagarse en dinero efectivo el cual ira a un fondo (Acuerdo 028 de 2000) destinado a proyectos de espacio público. También podrá pagarse transfiriendo terrenos al Municipio, para desarrollar proyectos de vivienda de interés social, espacio público o infraestructura, las áreas trasferidas se destinaran a fines urbanísticos directamente o mediante la realización de programas o proyectos en asociación con el mismo propietario con otros., lo mismo que con la ejecución de obras de infraestructura vial, servicios públicos domiciliarios, áreas de recreación pública y equipamientos sociales y para la adecuación de asentamientos urbanos en áreas de desarrollo incompleto o inadecuado.

Parágrafo 3º- Este aprovechamiento se liquidara por el 35% del valor total del aprovechamiento. Según lo establecido ACUERDO 071 de Octubre 23 de 2013 por medio del cual se expide la normativa sustantiva aplicable a los ingresos tributarios en el municipio de Santa Rosa de Cabal y se introducen disposiciones en materia procedimental, tributaria y sancionatoria en su ARTÍCULO 11º: TARIFA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE LA PARTICIPACIÓN EN LA PLUSVALÍA. En su inciso A.6- La modificación del uso del suelo y/o aprovechamiento del mismo, (elevando

TRABAJEMOS JUNTOS POR SANTA ROSA DE CABAL

Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono 366 06 00 - Fax 366 09 73

www.santarosadecabal-risaralda.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal - Risaralda

el índice de construcción o la densidad, el índice de ocupación, o ambos a la vez) será del 35%.

ARTICULO 4°.-Prohíbese a partir de la vigencia del presente acuerdo la instalación de nuevos establecimientos dedicados a los siguientes Usos Comerciales: Estanquillos Restaurantes, moteles y afines entre las carreras 8 y 13

y las calles 11 y 13 del Municipio de Santa Rosa de Cabal afectando las manzanas 0114, 0115, 0133, 0134, 0145, 0146, 0158, 0159, 0240, 0242, 0243, 0305, 0330, 0331, 0332 y 0348. (Ver plano No 27 Demarcación Zona de Restricción Comercial). Según descripción de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas Revisión 4 adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C. los usos que de enuncian a continuación:

SECCIÓN G COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS

DIVISIÓN 46 COMERCIO AL POR MAYOR Y EN COMISIÓN O POR CONTRATA, EXCEPTO EL COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS

463 Comercio al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco

4632 Comercio al por mayor de bebidas y tabaco.

DIVISIÓN 47 COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES), EXCEPTO EL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS

472 Comercio al por menor de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco, en establecimientos especializados.

4724 Comercio al por menor de bebidas y productos del tabaco, en establecimientos especializados.

- El comercio al por menor en establecimientos especializados de bebidas alcohólicas y no alcohólicas para ser consumidas fuera del lugar de venta.
- El surtido de estos establecimientos está constituido principalmente por cervezas, aguardiente, vinos, champañas, aguas minerales naturales, gaseosas, jugos de fruta, entre otros.
- El comercio al por menor de hielo, helados y refrescos.

TRABAJEMOS JUNTOS POR SANTA ROSA DE CABAL

Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono 366 06 00 - Fax 366 09 73

www.santarosadecabal-risaralda.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal - Risaralda

- El comercio al por menor de productos de tabaco tales como cigarrillos, cigarrillos, picaduras, tabaco para mascar y rapé.

478 Comercio al por menor en puestos de venta móviles

4781 Comercio al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos de venta móviles

- El comercio al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos de venta y mercados.

SECCIÓN I ALOJAMIENTO Y SERVICIOS DE COMIDA

DIVISIÓN 55 ALOJAMIENTO Esta división comprende la provisión de alojamiento inferior a treinta días para visitantes y viajeros; así como la provisión de alojamiento de largo plazo para estudiantes, trabajadores y personas similares.

553 5530 Servicio por horas

- Moteles, residencias o amoblados.
- El servicio de estancias por horas, suministrado en unidades constituidas por habitaciones, mediante un pago por horas o periodos de tiempo inferiores a un día. No poseen áreas sociales comunes y los servicios que se prestan normalmente se limitan a los de la habitación.

DIVISIÓN 56 ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS Esta división comprende las actividades de servicio de comidas y bebidas, que proveen comidas completas o no, o bebidas listas para su consumo inmediato, ya sea en restaurantes tradicionales, restaurantes de autoservicio o restaurantes de comida para llevar, en lugares permanentes o temporales con o sin espacio para sentarse. Es factor decisivo que las comidas ofrecidas estén listas para su consumo inmediato, no el tipo de establecimiento en que se sirven.

561 Actividades de restaurantes, cafeterías y servicio móvil de comidas.

- La actividad de los establecimientos dedicados a la preparación y el expendio de comidas para el consumo inmediato, tales como: restaurantes, cafeterías, asaderos, merenderos, salones de onces, puestos de refrigerios, el servicio de expendio móvil de comidas (ambulantes), etc.

TRABAJEMOS JUNTOS POR SANTA ROSA DE CABAL

Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono 366 06 00 - Fax 366 09 73

www.santarosadecabal-risaralda.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal - Risaralda

- Los servicios de coche comedor, si son proporcionados por unidades independientes diferentes de empresas ferroviarias y de otros servicios de transporte.
- El suministro de bebidas para el consumidor final en el establecimiento que las expende, el cual puede o no, brindar al usuario algún tipo de espectáculo.

5611 Expendio a la mesa de comidas preparadas

- La preparación y el expendio de alimentos a la carta y/o menú del día (comidas completas principalmente) para su consumo inmediato, mediante el

servicio a la mesa. Pueden o no prestar servicio a domicilio, suministrar bebidas alcohólicas o algún tipo de espectáculo.

5612 Expendio por autoservicio de comidas preparadas

- La preparación y el expendio de alimentos para el consumo inmediato, como también la venta de bebidas que van con las comidas, exclusiva o principalmente bajo la modalidad de autoservicio. Pueden o no prestar servicio a domicilio y por lo general presentan decoración altamente estandarizada.

5613 Expendio de comidas preparadas en cafeterías

- La preparación y el expendio de alimentos para su consumo inmediato, mediante el servicio a la mesa.

Por lo general, estos establecimientos expenden alimentos ligeros (que no constituyen comidas completas) que pueden ser o no, preparados dentro del establecimiento. No presentan una decoración estandarizada y pueden o no suministrar bebidas alcohólicas y no alcohólicas.

5619 Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p.

- La preparación y el expendio para consumo inmediato desde vehículos motorizados o no, puestos móviles, entre otros, de comidas preparadas tales como: empanadas, buñuelos, perros calientes, arepas, chorizos, etc.
- La preparación y el expendio de alimentos para su consumo inmediato, no clasificados previamente, tales como las denominadas casetas, kioscos, «fritanguerías».

TRABAJEMOS JUNTOS POR SANTA ROSA DE CABAL

Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono 366 06 00 - Fax 366 09 73

www.santarosadecabal-risaralda.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal - Risaralda

- Las actividades de las heladerías, establecimientos de coffe shop y fuentes de soda, entendidos como los establecimientos donde se sirven helados y bebidas de frutas naturales para el consumo inmediato.

562 Actividades de catering para eventos y otros servicios de comidas Este grupo comprende las actividades de catering para eventos

individuales o para un periodo específico de tiempo, y la operación de concesiones de alimentación, tales como las realizadas en instalaciones deportivas o similares.

5621 Catering para eventos

El catering para eventos, es decir, la provisión de servicios de comida, con base en acuerdos contractuales con el cliente, que se realiza en el lugar por él señalado y para un evento específico. Estos eventos pueden ser:

- Banquetes, recepciones de empresas (casas de banquetes).
- Bodas, fiestas y otras celebraciones o reuniones.

5629 Actividades de otros servicios de comidas

• El catering industrial, es decir, la provisión de servicios de comidas con base en acuerdos contractuales con el cliente, para un periodo de tiempo específico. También incluye la operación de concesiones de alimentación en instalaciones deportivas y similares. La comida puede ser preparada in situ (en el lugar donde va a consumirse) o en una unidad central de preparación. Esta categoría comprende:

- Las actividades de contratistas de servicios de comida (por ejemplo para empresas de transporte).
- La operación de concesiones de alimentación en instalaciones deportivas y similares.
- Los servicios de alimentación escolar, mediante la preparación y distribución de comidas in situ (en el lugar donde van a consumirse).
- La operación de casinos o cafeterías (por ejemplo para fábricas, oficinas u hospitales), sobre la base de una concesión.

TRABAJEMOS JUNTOS POR SANTA ROSA DE CABAL

Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono 366 06 00 - Fax 366 09 73

www.santarosadecabal-risaralda.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal - Risaralda

- La operación de comedores universitarios al igual que de casinos y comedores para los miembros de las Fuerzas Armadas.

- Las actividades de restaurantes a bordo de buques de pasajeros al igual que los servicios de coche comedor, cuando son proporcionados por unidades separadas de las que suministran el servicio de transporte.

563 5630 Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento.

- El expendio de bebidas alcohólicas, fundamentalmente para el consumo dentro del establecimiento con o sin servicio a la mesa, ofreciendo la posibilidad de presentar algún tipo de espectáculo, como el que se realiza en tabernas, bares y cervecerías. Accesoriamente pueden proporcionar servicio de restaurante.

- Las actividades de las discotecas, entendidas como los establecimientos con horario preferiblemente nocturno, en donde se escucha música grabada, existen espacios adecuados para bailar y se realiza el expendio de bebidas, que en su mayoría son alcohólicas.

PARAGRAFO: Solo se restringe los usos antes mencionados en el sector determinado en este artículo del presente acuerdo, el resto de usos del suelo del Municipio se siguen rigiendo por el Acuerdo 028 del 10 de diciembre de 2000, mediante el cual se promulgo el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, el Acuerdo 010 del 8 de junio de 2009 mediante el cual se adopta la CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS (CIIU), para el Municipio de Santa Rosa de Cabal y el Acuerdo 023 de Diciembre 2 de 2009 por medio del cual se Adopta La Zonificación de Usos del Suelo en el Municipio de Santa Rosa de Cabal y todas aquellas normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 5º.- Autorícese el uso de parqueaderos públicos en la zona urbana del Municipio de Santa Rosa de Cabal para predios que cumplan las siguientes condiciones:

Para automóviles
Frente mínimo 5 metros.
Área mínima 300 m²

Para motos
Frente mínimo 2.5 metros.
Área mínima 100 m²

Que en la cuadra no se localicen más parqueaderos, permitiéndose solo uno por cuadra.

TRABAJEMOS JUNTOS POR SANTA ROSA DE CABAL

Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono 366 06 00 - Fax 366 09 73

www.santarosadecabal-risaralda.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal - Risaralda

- Que no estén ubicados sobre:
- La carrera 14 entre calles 11 y 21.
- La calle 14 entre carreras 12 y 15.
- La calle 13 entre carreras 13 y 16.
- En el marco de La Plaza de mercado Los Fundadores.
- En el marco de la Plaza de Bolívar.

PARAGRAFO: Los parqueaderos públicos vehiculares que han venido funcionando sin licencia de construcción deben entrar a legalizarse en un plazo de cuatro (4) meses a partir de la vigencia del acuerdo propuesto sin perjuicio de las sanciones correspondientes, por el no cumplimiento de este trámite ante la Secretaria de Planeación.

ARTÍCULO 6°.- Al acuerdo 028 del 10 de diciembre de 2000 en el ARTÍCULO 13: ESTRATEGIAS numeral 7. Estrategias para lograr un Municipio competitivo en La región en cuanto a la calidad y cobertura de la educación y la cultura, adiciónese los numerales 7.5. y 7.6. en el sentido de incluir en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio los Proyectos estratégicos:

7.5 Promover y gestionar la creación del CENTRO HISTÓRICO Y CULTURAL DEL CAFÉ.

7.6 Promover y gestionar la creación de la ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS

ARTÍCULO 7°.- DOCUMENTOS.- Hace parte integral del presente Acuerdo, los soportes técnicos en que se fundamenta el mismo, siendo:

- Memoria Justificativa.
- Exposición de motivos.
- Seguimiento y Evaluación de los Resultados Obtenidos Respecto de los Objetivos Planteados en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santa Rosa de Cabal.
- Acta CARDER No 006 del 11 de octubre de 2013 Concertación del Componente Ambiental de la Revisión Excepcional de Norma Urbanística del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santa Rosa de Cabal.
- Acta del 15 de octubre de 2013 mediante la cual el Consejo Consultivo de

TRABAJEMOS JUNTOS POR SANTA ROSA DE CABAL

Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono 366 06 00 - Fax 366 09 73

www.santarosadecabal-risaralda.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal - Risaralda

- Ordenamiento y Planeación Territorial de Santa Rosa de Cabal emite concepto favorable a la Modificación Excepcional de Norma Urbanística, al Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santa Rosa de Cabal.
- Acta reunión socialización con CAMACOL y constructores.
- Actualización del Inventario de Viviendas Localizadas en Zonas de Alto Riesgo por Inundaciones y Fenómenos de Remoción en Masa y del Mapa de Aptitud del Suelo en la Zona Urbana del Municipio de Santa Rosa de Cabal.
- Plano No 4A Mapa de Aptitud del Suelo en la Zona Urbana del Municipio de Santa Rosa de Cabal, el cual complementa el plano 4 adoptado por el acuerdo 028 del 10 de diciembre de 2000 en el artículo 4 numeral 2 inciso a) Mapa de Aptitud del suelo para uso urbano.
- Plano No 11C Zonas de Riesgo, el cual complementa el plano 11 adoptado por el acuerdo 028 del 10 de diciembre de 2000 en el artículo 4 numeral 2 inciso b) Inventario zonas de riesgo, y los plano 11A y 11B Riesgo Hidrológico Tramo Urbano Río San Eugenio I y II. (Adicionados) adoptados por el acuerdo 016 de agosto 26 de 2008 en el artículo 13.
- Plano No. 13A Zonificación Usos del Suelo Urbano, el cual reemplaza el plano 13 adoptado por el acuerdo 028 del 10 de diciembre de 2000 en el artículo 4 numeral 2 inciso j) Usos del suelo urbano.
- Plano No. 27 Demarcación Zona de Restricción Comercial.

ARTÍCULO 8°.- Sanción. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

Dado en Santa Rosa de Cabal, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil trece (2013).

JOSÉ OSCAR DÍAZ
Presidente

ERIKA JOHANNA OROZCO BURITICA
Secretaria General



CONCEJO MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal - Risaralda

LA SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

*Que el presente Acuerdo fue presentado a iniciativa del señor Alcalde Municipal, el **PRIMER DEBATE** en reunión de la Comisión **TERCERA "PLAN Y RÉGIMEN"** el día 05 de diciembre de 2013 y el **SEGUNDO DEBATE** en sesión plenaria del Honorable Concejo Municipal, el día 13 de Diciembre de 2013. Compulso tres (3) originales al Ejecutivo Municipal, para su respectiva sanción y publicación, el día 18 de Diciembre de 2013.*

ERIKA JOHANNA OROZCO BURITICA
Secretaria General



CONCEJO MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal - Risaralda

LA SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

*Que el presente Acuerdo fue presentado a iniciativa del señor Alcalde Municipal, el día 13 de Noviembre de 2013. El día 29 de noviembre de 2013 se realizó cabildo abierto en el Recinto del Honorable Concejo Municipal. El día 04 de diciembre se dio respuesta a las preguntas formuladas en el Cabildo abierto. El **PRIMER DEBATE** en reunión de la Comisión **TERCERA "PLAN Y RÉGIMEN"** el día 05 de diciembre de 2013 y el **SEGUNDO DEBATE** en sesión plenaria del Honorable Concejo Municipal, el día 13 de Diciembre de 2013, para su respectiva sanción y publicación, el día 18 de Diciembre de 2013.*

ERIKA JOHANNA OROZCO BURITICA
Secretaria General